

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**Resolución No.509-C
(De 13 de marzo de 2020)**

“Por medio de la cual se autoriza de manera excepcional la presentación de la Fianza de Cumplimiento vía electrónica, para las adquisiciones de Bienes y Servicios derivados del Procedimiento Excepcional por Urgencia Evidente, establecido en el numeral 2 del Artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, producto de la crisis de Salud Pública que atraviesa la República de Panamá, ante la enfermedad del COVID-19”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, establece las funciones de la Contraloría General de la República, entre las cuales entra fiscalizar y regular, mediante control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece como potestad del Contralor General de la República, dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuentas públicas, así como también los reglamentos internos de la Institución.

Que producto de la crisis de Salud Pública que atraviesa la República de Panamá, ante la enfermedad del COVID-19, el país demanda la atención oportuna de las necesidades directas e indirectas; en consecuencia, la Administración Pública demanda en estos momentos, que la actividad de adquisiciones por parte del Estado procese, de manera célere, los trámites para los Procedimientos Excepcionales por Urgencia Evidente, establecido en el numeral 2 del Artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera excepcional la presentación de la Fianza de Cumplimiento vía electrónica, para las adquisiciones de Bienes y Servicios derivados del Procedimiento Excepcional por Urgencia Evidente, establecido en el numeral 2 del Artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, producto de la crisis de Salud Pública ocasionada por el COVID-19, que atraviesa la República de Panamá.

Sin perjuicio de la presentación vía electrónica de la Fianza de Cumplimiento, la Entidad Contratante con posterioridad a este acto, deberá remitir a la Contraloría General de la República, el documento original para su debida custodia, conforme lo establece el Artículo 112 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la presente Resolución quedará sin vigencia, una vez se dicte su derogación y superada la crisis de salud pública.



Resolución No.509-G
13 de marzo de 2020

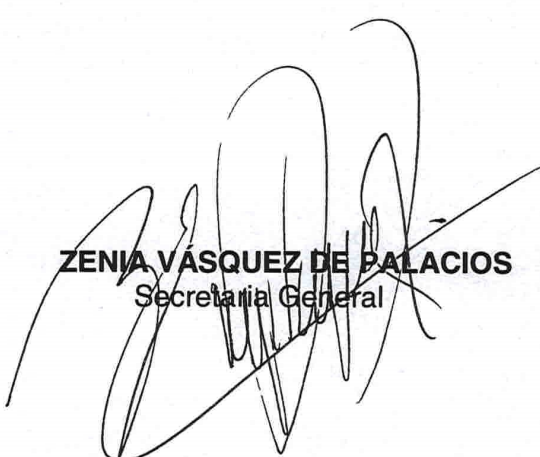


ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial. (Artículo 46 de la Ley 38 de 2000).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General


Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
27 MAR 2020
Este documento consta de 2 páginas *oc.*

SECRETARIA GENERAL

